

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendajramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez el expediente del presente proceso informándole que por auto del 7 DE DICIEMBRE DE 2023 se corrió traslado a las partes de la devolución del despacho comisorio que ordenó la entrega del bien al rematante; frente al cual, ningún sujeto procesal se pronunció.

Por auto del 14 DE ABRIL DE 2023 se aprobó el remate, adjudicándolo a ÓMAR AGUILERA GARCÍA, quien el 20 DE NOVIEMBRE DE 2023, presentó relación de gastos de pago de servicios públicos de acueducto y alcantarillado y de energía eléctrica del período noviembre de 2023.

El rematante no ha acreditado a la fecha, el registro del remate.

En la fecha, **24 DE ENERO DEL 2024**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL ESPECIAL - DIVISORIO
DEMANDANTE: MARÍA ARNOBIA GRAJALES C.C. 30.328.943
DEMANDADOS: LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ISAZA C.C. 16.051.369
RADICADO: 1700140030102020-00234-00

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo pertinente.

Teniendo en cuenta que por auto del **14 DE ABRIL DE 2023** se aprobó el remate, y sin que a la fecha, el adjudicatario, **ÓMAR AGUILERA GARCÍA**, haya aportado el certificado de tradición del inmueble donde conste el registro de la referida providencia, se lo **REQUIERE** para que dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, aporte el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de división donde conste la inscripción del remate, a efectos de proceder en los términos del artículo 411 del Código General del Proceso, junto con los soportes de pago de las expensas del registro so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 44 *ibídem*, imponiendo multas hasta por diez salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Librese por Secretaría el oficio pertinente, y remítase a la dirección de **ÓMAR AGUILERA GARCÍA** obrante a folio “124InformacionEstadoRemateNosehaRecibidoElBien.pdf” del expediente electrónico.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendajramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

Una vez se acredite el registro del remate, ingrese a Despacho nuevamente para dictar auto aprobando los gastos de la división.

NOTIFÍQUESE

**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.009 del 25 de enero de 2024
Secretaría

Firmado Por:

**Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4183127eaf495f4a07dda70a821453fe7cd36372f6b0604fd6a3f3f1cfb8de6**
Documento generado en 24/01/2024 11:49:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>